



No. de oficio: DDAN/SDD/2373/2023
No. de expediente: 25.7.1/7.3.23/0547/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental contable.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023.

SANDRA LAURA GÓMORA PINEDA
COORDINADORA GENERAL DE ARCHIVOS
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
PRESENTE

3910

En atención al Oficio núm. CGA-441/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 y al Oficio alcance CGA-483/2023 de fecha 3 de octubre de 2023, mediante los cuales se solicita se emita el dictamen de destino final de las series documentales producidas por la Contaduría General adscrita a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dependiente de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004 y el formato de Notas de valoración; así como, contar con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Oficio núm. 309-A-II-264/2020 del 20 de noviembre de 2020, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, los oficios circulares DG/DDAN/0144/2021 y DG/DDAN/0734/2022, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0296/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0296/23 mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental IV, Normatividad Contable. NACC 01 Norma de Archivo Contable Gubernamental (sic); así como, los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de Nacional



Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 01/2021.
 - Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.
2. Que sean estrictamente las series documentales que se relacionan en el Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004 que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.
 3. Que mediante Oficio alcance antes referido, esa Entidad aclara que la cantidad correcta de expedientes propuestos para baja es de 9,976 y no el que se indica en el Oficio núm. CGA-446/2023; por lo que, el dato que se tomara como valido y se citará en el Dictamen de destino final y Acta de baja documental será el del Oficio alcance.

Cabe mencionar que esa Entidad, deberá definir el cargo de los servidores públicos, debido a que en los documentos presentados se identificó que en uno de los cinco servidores se presenta de forma distinta (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Finalmente, no omito mencionar que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito deberá atender y observar lo antes señalado; así como apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

COORDINACIÓN GENERAL DE ARCHIVOS
ARCHIVO DE CONCENTRACION

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
3 / NOV. 2023
DESPACHADO
Nombre: Hora:

13/11/2023

MQM/EJG/MLMV*raah-gnv

NACIONAL FINANCIERA,
S N. C.
2

FOLIOS: 2232/2023
2425/2023





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0296/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. CGA-441/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 y el Oficio alcance CGA-483/2023 de fecha 3 de octubre de 2023, suscritos por la Mtra. Sandra Laura Gómora Pineda, Coordinadora General de Archivos, la Declaratoria de valoración documental, el Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004 integrado por 246 fojas (páginas), las Notas de valoración; así como, contar con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Oficio núm. 309-A-II-264/2020 del 20 de noviembre de 2020 y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Contaduría General adscrita a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dependiente de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004 correspondiente a los ejercicios 1991 a 1994, conformado por 9,976 expedientes, contenidos en 553 cajas con un peso aproximado de 13,825 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01; Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental*; emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 01 de enero de 2023.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Manual de Contabilidad Gubernamental IV, Normatividad Contable. NACG 01 Norma de Archivo Contable Gubernamental (sic); así como, los parámetros de uso,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa, se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004 debidamente sellado por la UCG de la SHCP, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración, el Oficio de autorización y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental emitidos por la UCG de la SHCP.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa, área generadora, área tramitadora, valor documental, número, número de caja, cantidad de expedientes, nombre del expediente, descripción de la documentación anexa, periodo de tramite (A-C), tipo de documentación (C; I; Ingreso; Otro), vigencia documental (AT-AC); leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa, área generadora; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Especialista Senior y del Coordinador Archivo de Concentración y Acervo Histórico en su calidad de Proveedor de Servicios Archivísticos, The Archives Company México, S.A. de C.V. ARKAMAX; de la Directora de Contabilidad y Presupuesto; de la Encargada y Responsable del Archivo de Concentración y de la Coordinadora General de Archivos de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que las series documentales descritas en el Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004 y Declaratoria de valoración documental se encuentran en original, las cuales han cumplido con los plazos de conservación



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental IV, Normatividad Contable. NACG 01 Norma de Archivo Contable Gubernamental (sic); así como, los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.

SEXO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con la copia del Oficio de autorización núm. 309-A-II-264/2020 del 20 de noviembre del 2020 y copia de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental emitidos por la UCG de la SHCP, debidamente firmados, mismos que le autorizan para dar de baja la documentación contable en original correspondiente a los ejercicios 1991 a 1994 (Artículo 8 del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que se registraron expedientes con valor contable en original, los cuales se sometieron a la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- b) *Que no se duplica el número identificador de caja y expediente para una misma serie que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;*
- d) *Que este inciso no aplica porque refiere a transferencia secundaria;*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados y ordenados de conformidad con el inventario general;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios,*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
 - i) Que el inventario de baja documental número 01/2021 consta de 246 hojas y ampara la cantidad de 9,976 expedientes de los años 1991 a 1994, contenidos en 553 cajas, con un peso aproximado de 13,825 kg correspondientes a 276.5 metros lineales, procedentes del área generadora Contaduría General, adscrita a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y se generaron en formato tipo papel.¹*

NOVENO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

DÉCIMO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental IV, Normatividad Contable. NACG 01 Norma de Archivo Contable Gubernamental (sic); así como, los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un

¹ Declaratoria de valoración 01/2021.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 19 de octubre de 2023.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

RODRIGO ALEJANDRO
AGUIRRE HERNANDEZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0296/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0296/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004 del archivo vencido de los ejercicios 1991 a 1994 producida por la Contaduría General adscrita a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dependiente de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, y - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0296/23, la Declaratoria de valoración documental, el Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004 y las Notas de valoración; así como contar con el Oficio de autorización núm. 309-A-II-264/2020 del 20 de noviembre del 2020 y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental, emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las series documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental IV, Normatividad Contable. NACG 01 Norma de Archivo Contable Gubernamental (sic); así como, los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0296/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Contaduría General adscrita a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dependiente de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de esa Entidad o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0296/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Contaduría General adscrita a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dependiente de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Contaduría General adscrita a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dependiente de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. CGA-441/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 y el Oficio alcance CGA-483/2023 de fecha 3 de octubre de 2023, suscritos por la Mtra. Sandra Laura Gómora Pineda, Coordinadora General de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, el Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004 anexo de 246 fojas (páginas) y las Notas de valoración, firmados, según corresponda, por la C. Teresa Lizeth Morales Flores, Especialista Senior y el C. Max Andrei Cruces Salmorán, Coordinador Archivo de Concentración y Acervo Histórico, en su calidad de Proveedor de Servicios Archivísticos, The Archives Company México, S.A. de C.V. ARKAMAX; la L.C. María Teresa Ortiz Medina, Directora de Contabilidad y Presupuesto; la C. Claudia Columba Alonso Serrano, Responsable y Encargada del Archivo de Concentración y la Mtra. Sandra Laura Gómora Pineda, Coordinadora General de Archivos de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Contaduría General adscrita a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dependiente de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental contable original genérico hasta 2004 de los ejercicios 1991 a 1994 conformado por 9,976 expedientes contenidos en 553 cajas con un peso aproximado de 13,825 kilogramos correspondientes a 276.5 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre de 2023.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 2232/2023.